CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho para resolver la demanda de llamamiento en garantía presentada por EDGAR LONDOÑO CRUZ frente a ALLIANZ SEGUROS S.A.
Santiago de Cali, 26 de abril de 2021.

ZIANG CATILLO SAAVEDRA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio Nº 192 /

REFERENCIA: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARGARITA GUAYARA Y OTROS
DEMANDADOS: EDGAR LONDOÑO CRUZ Y OTROS.

En la demanda instaurada por MARGARITA GUAYARA Y OTROS contra EDGAR LONDOÑO CRUZ Y ALLIANZ SEGUROS S.A., para adelantar proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, se observa que la parte demandada EDGAR LONDOÑO CRUZ , dentro del término para contestar la demanda, propuso llamar en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A., lo cual es procedente; por lo tanto este Despacho ha de admitir dicho llamamiento, habida cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas aplicables.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por el demandado EDGAR LONDOÑO CRUZ, a través de apoderado judicial, hecho a ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

SEGUNDO: CORRER traslado al llamado en garantía *ALLIANZ SEGUROS S.A.*, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 66 ibídem.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto por estados al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Cali, 27 ABR 2021 *en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS Nº* 44 /

El secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRIGUEZ